



ACTA DE LA 2ª SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “INSTALACION FOTOVOLTAICA EN EBAR Y EDAR DE CAMPILLO DE ARENAS”, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAEN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Reunidos el día 13 de junio de 2024 a las 08:30 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (vía telemática), se constituye la Mesa de Contratación para la continuación de la apertura de las proposiciones presentadas para la adjudicación del contrato de obra denominado “**INSTALACION FOTOVOLTAICA EN EBAR Y EDAR DE CAMPILLO DE ARENAS**”, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAEN) por procedimiento abierto simplificado, asistiendo los siguientes componentes:

I. PRESIDENTE DE LA MESA

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz (Alcalde-Presidente)

II. VOCALES

Don Luis Sánchez Oliver (Secretario-Interventor)

Don Manuel Ballesteros Cegri (Funcionario del Ayuntamiento)

Doña Antonia Rosa Martínez Aguilar (Funcionaria del Ayuntamiento)

III. SECRETARIA DE LA MESA

Doña Belén Román Millán (Funcionaria interina)

IV. ASESOR TECNICO EXTERNO A LA MESA (Con voz pero sin voto)

Juan Antonio Martínez Lacalle

Constituida la primera Mesa de Contratación en fecha 10 de junio de 2024, se informó que, durante el plazo de veinte días naturales establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se presentó ofertas por parte de las siguientes empresas:

Empresa licitadora	CIF	Fecha de presentación
ALJVAL SOLUTIONS S.L.	B56129687	03-06-2024
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	B23528664	03-06-2024
E4E SOLUCIONES ENERGETICAS SL	B85439081	01-06-2024
ENERGES GESTION MEDIOAMBIENTAL SL	B91394734	03-06-2024
ENNEO INGENIERIA S.L.	B10878569	03-06-2024





EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES, S.L.	B18920827	28-05-2024
IENERPRO 2014 SL	B45814266	03-06-2024
INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L.	B40657728	03-06-2024
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	B19582394	03-06-2024
PSM CONNECT SYSTEMS S.L.	B98795511	03-06-2024
RUANO ENERGIA S.L.	B54935507	03-06-2024
SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.	B56075633	03-06-2024
SOLGALEO SL	B32483034	31-05-2024
SOLIA ENERGIA RENOVABLES, SL	B67868752	03-06-2024
TUCSON ENERGY, S.L.	B72785660	03-06-2024
V3J INGENIERIA Y SERVICIOS SL	B96599006	03-06-2024

En la primera sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de junio de 2024, se procedió a la apertura del Archivo Electrónico Único, contenedor de la documentación administrativa, proposición económica y documentación cuantificable de forma automática. En dicha sesión fue valorada la documentación administrativa presentada por las empresas **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., ENNEO INGENIERIA S.L., EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES, S.L. y PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS** quedando todas admitidas provisionalmente por no ajustarse la documentación a los establecido en las sexta y séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vuelven a reunirse en la presente sesión, la Mesa de Contratación, para continuar con la valoración de la documentación administrativa de las empresas **ALJAVAL SOLUTIONS S.L., IENERPRO 2014 SL , INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L., RUANO ENERGIA S.L., SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES S.L., SOLGALEO SL, SOLIA ENERGIA RENOVABLES, SL y TUCSON ENERGY, S.L.** siendo admitidas provisionalmente ya que la documentación no se ajusta a las condiciones estipuladas en las cláusulas sexta y séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aprecian los siguientes defectos subsanables:

- **ALJAVAL SOLUTIONS S.L.**, Además de la documentación presentada, deberá aportar:
 - Acreditación de haber realizado **al menos 3 obras de similares características** a las del presente contrato, por importe igual o superior al del valor económico estimado del presente contrato, en los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución.





Se entenderán por contratos similares aquellos que sean actuaciones relacionadas con la ejecución de obras de instalación fotovoltaica.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los certificados de buena ejecución deben estar debidamente suscritos por la persona correspondiente y deben de ser de importe igual o superior al valor del contrato **de forma individual de cada uno de los certificados**.

- Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Justificante de la existencia de póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
 - o **Anexos II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI** debidamente suscritos, firmados y rubricados conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo mantenerse en cada uno de los Anexos los logotipos de la subvención establecidos en los mismos.
- **IENERPRO 2014 SL**, Además de la documentación presentada, deberá aportar:
 - Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.
 - Acreditación de haber realizado **al menos 3 obras de similares características** a las del presente contrato, por importe igual o superior al del valor económico estimado del presente contrato, en los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución. Se entenderán por contratos similares aquellos que sean actuaciones relacionadas con la ejecución de obras de instalación fotovoltaica.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.





- Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- **INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L.**, Además de la documentación presentada, deberá aportar:
 - Documento justificativo de que el objeto del contrato se encuentra dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según sus estatutos o reglas fundacionales. Deberá aportarse copia de los estatutos de la sociedad, donde conste fehacientemente que el objeto del contrato que se licita se encuentra dentro de los fines de la actividad de la empresa.
 - Justificante del depósito en el registro mercantil de las cuentas anuales aportadas para la justificación de la solvencia económica, tal y como establece la cláusula sexta del PCAP. Las cuentas anuales deben estar aprobadas y depositadas. También será admisible la declaración del Impuesto de Sociedades. Debe tratarse de cuentas referidas al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2024, con importe igual o superior al valor económico estimado del presente contrato.
 - Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.
 - Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
 - Acreditación de haber realizado **al menos 3 obras de similares características** a las del presente contrato, por importe igual o superior al del valor económico estimado del presente contrato, en los últimos 5 años, avalado por certificado de buena ejecución. Se entenderán por contratos similares aquellos que sean actuaciones relacionadas con la ejecución de obras de instalación fotovoltaica.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Esta mesa de contratación, una vez vistos y revisados los certificados de buena ejecución presentados por la empresa, por unanimidad de sus miembros, acuerda estimar los certificados denominados "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA





AUTOCONSUMO EN INDUSTRIA DEL MUEBLE SITA EN BENEIXIDA” y *“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN MINA CAOLIN EN POVEDA DE LA SIERRA”*, no admitiendo el certificado *“INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO DE 100KWN PARA INDUSTRIA EN GANDÍA (VALENCIA)”*. Por ello, se requiere a la empresa para que aporte un nuevo certificado de conformidad con la cláusula sexta y séptima del PCAP.

- **SOLGALEO SL**, Además de la documentación presentada, deberá aportar:
 - Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.
 - Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
 - Acreditación de haber realizado **al menos 3 obras de similares características** a las del presente contrato, por importe igual o superior al del valor económico estimado del presente contrato, en los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución. Se entenderán por contratos similares aquellos que sean actuaciones relacionadas con la ejecución de obras de instalación fotovoltaica.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los certificados de buena ejecución deben de ser de importe igual o superior al valor del contrato **de forma individual de cada uno de los certificados**.

- Debe aportarse los anexos VI, XI y XV debidamente firmados y suscritos por la empresa SOLUCIONES SOLARES IBICENCAS SL debiendo mantenerse en cada uno de los Anexos los logotipos de la subvención establecidos en los mismos.
- **TUCSON ENERGY, S.L.** Además de la documentación presentada, deberá aportar:
 - Anexo XV declaración de adscripción de medios detallado de manera pormenorizada, con los logotipos.
 - Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras para el caso en que este apartado no sea acreditado a través de medios externos por la empresa POWER-MEN COMPANY.





- La declaración responsable de integración de la solvencia con medios externos, deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75).

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de integración de medios, presentada por el licitador, si el licitador recurre a la empresa POWER-MEN COMPANY para la acreditación del volumen anual y acreditación de la solvencia técnica esta empresa deberá aportar:

- Documentación justificativa de su volumen anual de facturación referido al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2024. Las cuentas anuales deben estar aprobadas y depositadas en el registro mercantil. También será admisible la declaración del Impuesto de Sociedades. Debe tratarse de cuentas referidas al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2024, con importe igual o superior al valor económico estimado del presente contrato.
- 3 certificados de buena ejecución de obras de similares características a las del presente contrato, por importe igual o superior al del valor económico estimado, en los últimos 5 años.
Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras en el caso en que también se acredite con medios externos este apartado.

Toda la documentación aportada deberá estar traducida al español para la correcta valoración de la misma por parte de la Mesa de Contratación.

- **SOLIA ENERGIA RENOVABLES SL.** Además de la documentación presentada, deberá aportar:
 - Anexo II declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y otras declaraciones por la empresa LARIBAR INDUSTRIAL SLU.
 - Justificante del depósito en el registro mercantil de las cuentas anuales aportadas para la justificación de la solvencia económica, tal y como establece la cláusula sexta del





PCAP. Las cuentas anuales deben estar aprobadas y depositadas. También será admisible la declaración del Impuesto de Sociedades. Debe tratarse de cuentas referidas al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2024, con importe igual o superior al valor económico estimado del presente contrato.

- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.
- Acreditación de haber realizado **al menos 3 obras de similares características** a las del presente contrato, por importe igual o superior al del valor económico estimado del presente contrato, en los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución. Se entenderán por contratos similares aquellos que sean actuaciones relacionadas con la ejecución de obras de instalación fotovoltaica.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- **SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.** Además de la documentación presentada, deberá aportar:
 - Documentación justificativa de la solvencia económico-financiera por los medios estipulados en la cláusula sexta del PCAP:
 - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o también será admisible la declaración del Impuesto de Sociedades de uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al 2024. Debe tratarse de cuentas referidas al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2024, con importe igual o superior al valor económico estimado del presente contrato.

El impuesto de Sociedades presentado inicialmente es del año 2020, por lo que no se corresponde a uno de los tres últimos ejercicios.





- También deberá acreditarse el justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.
- Documentación justificativa de la solvencia técnica del empresario y se acreditará por la concurrencia de los dos medios siguientes:
 - Haber realizado al menos 3 obras de similares características a las de presente contrato, por importe igual o superior al del valor económico estimado del presente contrato, en los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución. Se entenderán por contratos similares aquellos que sean actuaciones relacionadas con la ejecución de obras de instalación fotovoltaica.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la obra.
- Anexo XV declaración de adscripción de medios detallado de manera pormenorizada.

• **RUANO ENERGIA S.L.** Además de la documentación presentada, deberá aportar:

- Documento justificativo de que el objeto del contrato se encuentra dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según sus estatutos o reglas fundacionales. Deberá aportarse copia de los estatutos de la sociedad, donde conste fehacientemente que el objeto del contrato que se licita se encuentra dentro de los fines de la actividad de la empresa.
- Justificante del depósito en el registro mercantil de las cuentas anuales aportadas para la justificación de la solvencia económica, tal y como establece la cláusula sexta del PCAP. Las cuentas anuales deben estar aprobadas y depositadas. También será admisible la declaración del Impuesto de Sociedades. Debe tratarse de cuentas referidas al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2024, con importe igual o superior al valor económico estimado del presente contrato.
- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.





- Acreditación de haber realizado **al menos 3 obras de similares características** a las del presente contrato, por importe igual o superior al del valor económico estimado del presente contrato, en los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución. Se entenderán por contratos similares aquellos que sean actuaciones relacionadas con la ejecución de obras de instalación fotovoltaica.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Requerir a las empresas **ALJAVAL SOLUTIONS S.L., IENERPRO 2014 SL, INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L., SOLGALEO SL, TUCSON ENERGY S.L., SOLIA ENERGIA RENOVABLES SL., SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES S.L. y RUANO ENERGIA S.L.**, junto con las empresas calificadas como admitidas provisionalmente en la primera sesión, **una vez sea valorada la totalidad de las empresas**, para que subsanen la documentación señalada en la presente acta, otorgándole de conformidad con el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **tres días naturales** a contar desde el envío del presente requerimiento tal y como se estipula en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 1º de la LCSP, procedan a aportar la documentación señalada anteriormente y en consecuencia subsanar las citadas proposiciones.

SEGUNDO. – Valorar el resto de las ofertas, y en caso de que proceda, admitir a aquellas empresas cuya documentación ha sido calificada como correcta y requerir para la subsanación a todas las empresas cuya documentación ha sido valorada por la mesa de contratación como subsanable.





Y a los efectos oportunos expido la presente acta suscrita por los miembros de la Mesa de Contratación, dando por finalizada la sesión a las 13:30 horas del día 13 de junio de 2024.

PRESIDENTE DE LA MESA

SECRETARIO DE LA MESA

Fdo.- Juan Francisco Figueroa Ruiz

Fdo.- Belén Román Millán

VOCAL

VOCAL

Fdo.- Luis Sánchez Oliver

Fdo.- Manuel Ballesteros Cegri

VOCAL

Fdo.- Antonia Rosa Martínez Aguilar

